

Arrol

Cayps^{ca} or San Sebastian y San Miguel

Chentur or

1867,, 68,, 69,, 70,, 71,, 72,, 73,, 74,,

Dictamen - y otros datos
y remisión sobre la capellanía
de San Sebastián y San Roque
Teruel

Institucion de la Capellania

Sea a todos manifestos: que nosotros D.^o Diego Andres de Catandarena Sanchez, Gutanda y Martin caballero de Santiago y D.^a Teresa Violante Gimeno y Latorre conyuges domiciliados en la presente Ciudad de Teruel, y yo dicha D.^a Teresa Violante Gimeno con licencia y expreso consentimiento del dicho mi Señor y marido que para lo infrascripto hacer y otorgar &, de grado y de nuestra cierta ciencia, certificado bien y plenariamente de todo nuestro derecho, y a mayor honra y gloria de Dios N.^o S. y de los gloriosos S.^{os} Sebastian, Martin, y S.^o Roque, confesores especiales patronos y abogados nuestros y en sufragio de nuestras almas. instituímos y fundamos una Capellania perpetua laical y profana, mutua y amovible y de patronato laical signiéndose mera celebracion de misas & en la forma siguiente.

- 1.^o Primeramente queremos y es nuestra voluntad que en esta nuestra capellania de ningun modo ni con ningun titulo ni pretexto se pueda entrometer ni entrometa ni tenga que ver el Altmo S.^o Obispo que es y por tiempo sera ni el Vicario general y oficial eclesiastico (ni seculares que de presente son) en sede plena ni en Sede vacante ni otro Juez alguno inferior o superior, ecle-

- siástico ni secular que de presente son ni por
2.º tiempo sean. = Item queremos que el Capellán por
nosotros abajo nombrado y demas que por tiempo sean,
hayan de decir y celebrar en dicha capilla de San
Sebastian tres misas cada semana y al fin de ellas un
responso a nuestra intencion en los dias y a la hora que
les fueren señalados por nosotros dichos instituyentes
y por los patron o patrones que son y sean de es-
ta nuestra Capellanía. = Item queremos que el capellán
y los que por tiempo sean hayan de vivir y habitar
en la capilla que a este fin hemos fabricado & sin
poder alquilarla sin consentimiento nuestro o del pa-
tron &. = Item queremos que el Capellán & no
puedan hacer ausencia alguna sin expreso permiso &.
5.º Item queremos que el Capellán & y los que por tiempo
sean & tengan obligacion de cuidar de la limpieza y or-
nata de dicha capilla ornamentos y focalias de ella
6.º que recibirán mediante inventario &. = Item queremos que
nosotros dichos instituyentes y los demas patronos & no
vivieremos o no vivieran en dichas casas de nuestra
propia habitacion que el Capellán & y los demas
que por tiempo sean & por el tiempo o tiempos res-
pectivos que no vivieremos o no vivieren en dichas ca-
sas, y no mas hayan de reparar a sus propias expen-
sas los ornamentos y focalias & como el gasto no exceda
de veinte sueldos en cada año, y deba correr por
su cuenta el gasto de cera, vino y hostias para las

tres misas y para las que tiene obligacion de celebrar los dias colendos la Iglesia de San Salvador nuestra Parroquia. Y asi mismo el garto de arder la lángrasa en dichas Misdas y en las fiestas de S. Sebastian y San Roque, la víspera de la Asuncion de nuestra Señora y el dia de su octava, segun y de la manera que nosotros dichos instituyentes lo tenemos acostumbrado = En nombramos en primer capellán & al Lic.^{do} D.^o Maximin, criado nuestro &, queriendo y expresamente consintiendo se haga colativa por esta vez para que pueda ordenarse con ella = En asignamos, consignamos y adjudicamos para dotacion de esta nuestra capellanía y sustentacion del capellán arriba nombrado, y los demas que por tienpo serán un censo de mil ochocientas sesenta y cuatro libras jaquesas y quince sueldos jaqueses de propiedad, con mil ochocientos sesenta y cuatro sueldos quince dineros de pension que a 29 de Setiembre en cada un año nos hacen de pension anua el Licenciado Diego Serra Presb.^o Vic.^o de la Iglesia parroquial del lugar de Camarena, Jor.^e Sanchez, Manuel Sanchez & labradores, vecinos y habitantes del dicho lugar de Camarena como mas largamente consta de dicho censo que fho. fue en el dicho lugar de Camarena a seis de Agosto de mil setecientos trece y por Juan Jor.^e Galra, not.^o real domiciliado en la villa de Villal recibidos y testificados = En queremos que si nosotros dichos instituyentes o los demas patron o patronos & quisieramos o quisieron en lugar del censo

arriba adjudicado para dotacion asignar o aplicar o-
tro u otros censales de igual cantidad y seguridad o
sitio de igual conveniencia lo podamos y puedan ha-
cer siempre y tantas veces como a nosotros y a qualquiera
de los demas patronos pareciere y sera bien visto, como
tambien por los sitios que fueren adjudicados a esta ca-
pellania asignados otros equivalentes. Encargando mu-
cho en estas mutaciones o subrogaciones las conveniencias
de los patronos para que no cedan en disminucion de
la renta de esta nuestra capellania, y a quienes se hu-
biere hecho colativa expresamente prevenimos que no se
pueda hacer ninguna de dichas subrogaciones sino es
10 con conocimiento y decreto del ordinario. = En queremos
que en el caso de lision del sobredicho censal u de
otro u otros en su lugar subrogados, deba depositarse
el dinero de la lision o lisiones tantas veces
se hicieren en el archivo de la Iglesia parroquial de
San Salvador de la presente Ciudad, y que asi para
otorgar las lisiones como para los nuevos encargamentos
solo lo puedan hacer y sean parte legitima el vicario
y los dos racioneros mas antiguos que de presente son
y por tiempo seran de dicha Iglesia de S. Salvador
y el patron o patronos de esta nuestra capellania, to-
dos juntos o la mayor parte de ellos, queriendo que
sea la mayor parte aquella en que concurre el voto
o parecer de nosotros dichos instituyentes o del patron
11 que entonces fuere de esta nuestra capellania = En nom-

2

hemos patronos de esta nuestra capellanía a nosotros
dichos instituyentes y al sobreviviente de nosotros, y por
muerte de ambos a D. Diego Fern de Heredia Andue y cu-
tando nuestro nieto como inmediato sucesor que es de los
mayorazgos de nuestra casa, y a los que por tiempo serán
Señores y poseedores de ellos, según las reglas y llamamien-
tos de dichos mayorazgos, queriendo que así nosotros dichos
instituyentes como los demás patronos que por tiempo serán
de esta nuestra capellanía, cada uno en su tiempo y no
mas, y durante el por las veces que les pareciere y fuere
bien visto podamos y puedan consentir se haga colativa
esta nuestra capellanía, de manera que fallecida la persona
o personas a cuyo favor se hubiere hecho colativa, haya de
quedar y quede esta nuestra capellanía en la esfera de
laical y profana, natural y amovible como lo es por su
naturaleza según lo arriba por nosotros dispuesto y ordena-
do. = En queremos que siempre que vague esta nuestra
capellanía por muerte o remoción del capellan de ella,
que nosotros y los demás patronos podamos y puedan
cada uno en su tiempo respectivo y no mas suspender la
nominación de capellan todo el tiempo que nos pare-
ciere y les pareciere, haciendo decir y celebrar y no de
otra manera & la misas que dejamos dispuestas en
dicha capilla de S. Sebastian o fuera de ella con la ca-
lidad que nos pareciere y a cada uno de los demás
patronos respectivo bien visto les fuere. = En queremos
que nosotros dichos instituyentes y demás patronos & ca-

da uno en su tiempo respectivo y no mas proda-
mos y quedau dar facultad al capellan que es y
sera de dicha capellania para celebrar las misas
en cualesquiera otra parte y lugar, y por tiempo o
tiempos que a nosotros y cada uno de los demas
patronos parecera y sera bien visto, y para que las
pueda hacer celebrar a cualesquiera sacerdote secular
o regular en dicha capella de S. Sebastian o fuera
de ella y con la caridad que nos pareciere y fuere
bien visto asi a nosotros dichos instituyentes como a los
demas patronos respectivo. Y asi mismo que podamos
y quedau cada uno en su tiempo respectivo y no
mas, disminuir y rebajar al capellan que es y por
tiempo sera de esta nuestra capellania el numero
de misas que tenemos dispuesto y señalado, pues para
todas las cosas referidas y cada una de ellas nos re-
servamos amplio poder y facultad. Y la misma
damos y atribuimos a cada uno de los patronos
respectivo que por tiempo seran de esta nuestra ca-
pellania. = En nosotros dichos instituyentes los dos
juntamente y no de otra manera Nos reservamos
poder y facultad de añadir, corregir y enmendar la
fundacion de esta nuestra capellania en todo o en par-
te en una o muchas veces y tantas cuantas nos
parecera y sera bien visto sin que podamos en una
nra alguna usar de esta reserva a perjuicio del
capellan que tenemos nombrado si se le hiciere co-

lativa esta capellanía para ordenarse con ella. Y
suplicamos al Ilmo. Sr. Obispo de esta ciudad o a su
Vicario general u' oficial eclesiástico o en su caso al Ilmo.
Sr. Vicario General en sede vacante decrete la presente
institución y en ella interponga su autoridad y decre-
to judicial cual de dño se requiere y fuere necesa-
rio. Hecho fue lo sobredicho en dicha Ciudad de
Tárragona a 12 de Mayo de 1720, siendo a ello presen-
tes y por testigos Miguel Perer y José Maycas Torres,
escribientes residentes en la dicha C. = Figo de mi
Pascual Maycas de Latorre domiciliado en la Ciu-
dad de Tárragona y por la autoridad apostólica C. que
a lo sobredicho presente fui C. — El decreto de apro-
bación por el Doctor D. Juan Martínez Bayo no se co-
pia por creerse innecesario = C. copia

Copia de la Instrucción de la
Capellanía — Dictamen de L. y.
P.^a el Patrono.

Capellarias de Sr. Sebastian y Sr. Roque?

Venud.
Año 1871.

Cuenta documentada que forma el que sucribe como Abtor. de las Capell. de Sr. Sebastian y Sr. Roque de Venud, y rinde a su principal D. Luis de Bertodano y de la Cueva, correspondiente al año de la fecha?

Cargos

		M. V. C.
	Existencias en metálico en fin Diciembre del 73	39.93.
Enero 6.	Recibido por el arquiter de la casa Sr. Juan, y año vencido en fin Diciembre del 73.	420.
Marzo 3.	Idem por el curso que paga D. Cayetano Muñoz, y año vencido en febrero del 73.	160.
" 10.	Idem por el curso que paga D. Vicente Ruiz, huer deo del difunto D. Raquin Ruiz, y año vencido en febrero del 73.	160.
" 24.	Idem por el arquiter de la casa Vinier, y año vencido en Setiembre del 73.	100.
Novbre 6.	Idem por importe de cincuenta y siete francos, trigo centeno del vento de Vinier del año actual, a varon de veinte y cala una	1140.
	<u>Total cargos</u>	<u>2378.93.</u>

Descargo

Enero 5.	Abonado por cuatro recibos de contribucion, puen puesto municipal de Vinier, 1.º 2.º 3.º y 4.º trimestre del año economico del 73 al 74, cuatro talones 1.º 2.º 3.º	29.12.
Novbre 6.	Idem por almadinaje y medicion del vento de Vinier	20.
" 30.	Idem por cuatro recibos contribucion territorial de Vinier, 1.º 2.º 3.º y 4.º trimestre del año economico del 73 al 74, cuatro talones 1.º 2.º	188.10.
Dicbre 31.	Por ciento cinco misas verada, celebradas por el que sucribe, en derargo de las Capell. a varon de 8 y una	525.
" "	Entregado a D. Vinicio Artoaga, en nombre y representacion de D. Luis de Bertodano	1200.
	<u>Total descargo</u>	<u>1982.82.</u>

Resumen

Y el cargo 2,375..93.

Y el descargo 1,959..82.

Existencias 416..45.

Por manua que segun queda demostrado, resulta
haber en de suma o plusna, el total a favor de
D.^o Juan de Perotiano y de la Corda, de cuatro
cientos diez y seis reales, cuarenta y un centimos de
vellon.

A Madrid 31. Diciembre de 1874.

Vermín Stañer y Gil

Provinci

1. er

He recibido
la cantidad de
que le correspon
dicho presupu

Por la cuota a

Calle de

Provinci

2. o

He recibid
la cantidad d
por el citad
sa en el reci

Son

Calle de

Provinci

3. o

He recib
la cantidad
por el citad
sa en el reci

Son

Calle de

Provi

He reci
la cantida
por el cita
sa en el re

Son

Calle de



GOBIERNO
DE ARAGON

Presupuesto Municipal.

Provincia de Teruel. Pueblo de *Vesido*

1.er TRIMESTRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1873-1874

He recibido de D. *M. Rosa Lazaro*
la cantidad de *1* pesetas *82* cénts.,
que le corresponde pagar como liquido del importe del citado trimestre, por
dicho presupuesto.

Pesetas	Cénts.

Por la cuota anual.

Total.

1.º de Agosto de 1873

El Recaudador,

Calle de

Presupuesto Municipal.

Provincia de Teruel. Pueblo de

2.º TRIMESTRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1873-1874

He recibido de D. *M. Rosa Lazaro*
la cantidad de *1* pesetas *82* cénts.,
por el citado trimestre, al respecto de lo que tiene señalado y segun se expre-
sa en el recibo del primer trimestre.

1.º de Noviembre de 1873

El Recaudador,

Son pesetas céntimos.

Calle de

Presupuesto Municipal.

Provincia de Teruel. Pueblo de

3.er TRIMESTRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1873-1874

He recibido de D. *M. Rosa Lazaro*
la cantidad de *1* pesetas *82* cénts.,
por el citado trimestre, al respecto de lo que tiene señalado y segun se expre-
sa en el recibo del primer trimestre.

1.º de Febrero de 1874

El Recaudador,

Son pesetas céntimos.

Calle de

Presupuesto Municipal.

Provincia de Teruel. Pueblo de

4.º TRIMESTRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1873-1874

He recibido de D. *M. Rosa Lazaro*
la cantidad de *1* pesetas *82* cénts.,
por el citado trimestre, al respecto de lo que tiene señalado y segun se expre-
sa en el recibo del primer trimestre.

1.º de Mayo de 1874

El Recaudador,

Son pesetas céntimos.

Calle de

Dionisio Martin

*182
7.28*

Contribucion Territorial.

PROVINCIA DE TERUEL.

PUEBLO DE *Vinuesa*

Número de orden *180* 1.^{er} trimestre del año económico de 1873-74.

He recibido de D. *José de Rosa Lázaro*
la cantidad de *12* pesetas *79* cénts.,
que por Contribucion Territorial le corresponde pagar en el citado trimestre
al respecto del *21* por 100 á que ha salido gravada la riqueza de este
pueblo segun el repartimiento aprobado por el Sr. Jefe de la Administracion
económica de esta provincia.

SALE GRAVADA.

Por la cuota de contribucion para el Tesoro.

Por el premio de cobranza, partidas fallidas etc.

Total.

Pesetas.	Cénts.
20	
1	
21	

por 100

1.^o de Agosto de 1873.

Por el Banco de España.

El Delegado de la Recaudacion.

Son *12* pesetas *79* cénts.

José Soler

Calle de

Contribucion Territorial.

PROVINCIA DE TERUEL.

PUEBLO DE *Vinuesa*

Número de orden *180* 2.^o trimestre del año económico de 1873-74.

He recibido de D. *José de Rosa Lázaro*
la cantidad de *12* pesetas *79* cénts.,
por la Contribucion Territorial que le corresponde satisfacer en el referido
trimestre, segun el repartimiento aprobado por el Sr. Jefe de la Administracion
económica de esta provincia, al respecto del tanto por 100 que se expresa en
el recibo del primer trimestre.

1.^o de Noviembre de 1873.

Por el Banco de España.

El Delegado de la Recaudacion.

Son *12* pesetas *79* cénts.

José Soler

Calle de

Contribucion Territorial

PROVINCIA DE TERUEL

PUEBLO DE *Vinuesa*

Número de orden *180* 3.^{er} trimestre del año económico de 1873-74.

He recibido de D. *José de Rosa Lázaro*
la cantidad de *7* pesetas *98* cénts.,
por la Contribucion Territorial que le corresponde satisfacer en el referido
trimestre, segun el repartimiento aprobado por el Sr. Jefe de la Administracion
económica de esta provincia, al respecto del tanto por 100 que se expresa en
el recibo del primer trimestre.

1.^o de Febrero de 1874.

Por el Banco de España.

El Delegado de la Recaudacion.

Son *7* pesetas *98* cénts.

José Soler

Calle de

Contribucion Territorial

PROVINCIA DE TERUEL.

PUEBLO DE *Vinuesa*

Número de orden *180* 4.^o trimestre del año económico de 1873-74.

He recibido de D. *José de Rosa Lázaro*
la cantidad de *12* pesetas *79* cénts.,
por la Contribucion Territorial que le corresponde satisfacer en el referido
trimestre, segun el repartimiento aprobado por el Sr. Jefe de la Administracion
económica de esta provincia, al respecto del tanto por 100 que se expresa en
el recibo del primer trimestre.

1.^o de Mayo de 1874.

Por el Banco de España.

El Delegado de la Recaudacion.

Son *12* pesetas *79* cénts.

José Soler

Calle de

46 35
180,40

12 79
12 79
7 98
12 79
46 35

Por m
 J. L. L.
 acentos
 Vellon

Contribucion Territorial
 ...
 ...
 ...

...
 ...
 ...

Contribucion Territorial
 ...
 ...
 ...

Contribucion Territorial
 ...
 ...
 ...

...
 ...
 ...

Contribucion Territorial
 ...
 ...
 ...

...
 ...
 ...

Importa el trimestre 12-79
 ... 4-81
 Le queda 7-98

ALMUDÍ PÚBLICO DE TERUEL.

Presentó D. *Fernán Hauer*

fanegas de trigo. *57*

Dia *6* de *nov* de 18*74*

El Administrador,

Capellanías de Sⁿ Sebastian y Sⁿ Roque

Berbodes 7.13

Veruel

Visiedo

Año de 1813.

Cuenta documentada que forma el que suscribe, como Adm^{or} de las Capp^{as} de Sⁿ Sebastian y Sⁿ Roque de Veruel, y rinde á su principal D.^o Luis de Bertodano y de la Cerda, correspondientes al año de la fecha

<u>Cargo</u>		P. ^{as}	V.	C. ^{os}
Febrero 24	Recibido por alquiler de la casa S ⁿ Juan ^{co} y año vencido en D ^{re} del 72		4	20
" 27	Idem por el censo que paga D. ⁿ Joaquin Ruiz y año vencido en Set ^{ra} del 73		1	60
" "	Idem por el censo que paga D. ⁿ Cayetano Muñoz, y año vencido en Set ^{ra} del 73		1	60
Mayo 17	Idem por el importe de cuarenta fanegas trigo centeno del vento de Visiedo del año anterior, á varon de quince reales y dos cuartos fanega		8	90.59
Oct ^{bre} 8	Idem por importe de cincuenta y siete fan ^{as} trigo centeno del vento de Visiedo del año actual, á varon de quince reales y dos cuartos fanega		8	68.10
<u>Total Cargo</u>				<u>2,198.99</u>

<u>Descargo</u>		P. ^{as}	V.	C. ^{os}
Mayo 7	Saldo á mi favor en la cuenta del año 1812 abonado por el 3 ^{er} trimestre de contribucion del año economico del 72 al 73 de Visiedo, segun recibo n. ^o 1 ^o		1	40.34
" 10	Idem por el 4 ^o trimestre de contribucion del año economico del 72 al 73 de Visiedo y recargo de la misma contribucion, segun recibo n. ^o 2 ^o		4	8.12
" "	Idem por el 3 ^{er} trimestre de contribucion por Presupuesto Municipal del 72 al 73 de Visiedo, segun recibo n. ^o 3 ^o		6	4.92
<u>Suma y sigue</u>				<u>11.48</u>
				<u>261.86</u>



W. V. Ca

Suma anterior

261.86

Mayo 10 Abonado por el 4.º trimestre de contribución
por presupuesto municipal del 72 al 73
de Vinicio, segun recibo n.º 1.º

11.48

Mayo 11 Idem por medir el trigo del vento de
Vinicio del año anterior, 40 fan.ª a cuarte
por una.

4.72

Dicbre 31 Idem por ciento cinco reales i rrazadas
celebraias por el que suscribe en desca-
go de las Capellanias, a 8 reales una.

828.

Dicbre 31 Entregado en instalica a D.º Vinicio
Atorga, en nombre y representacion
de D.º Luis de Bertodano.

1.000

Total Descargo 1.803.06

Menumer

Es el Total Cargo

2.198.99

Idem de Descargo

1.803.06

Existencia fin Dicbre de 1873 = 0395.93

Por manua que segun queda desmottado, resulta
salvo error de suma o pluma, el valor, a favor
de D.º Luis de Bertodano y de la Caida, de tre-
cientos noventa y cinco reales, noventa y tres
centimos de vello.

Uenul 31 Diciembre de 1873.

Henri Mañor

Contribuciones al Visado en 1873

Recibo n.º 1.º = contribución ordinaria al		
3.º trimestre económico de 72 a 73 —	49,12	
2.º = D. D. al 4.º D., consumo al		
2.º trimestre — — — — —	61,92	110,04
D. 3.º Presupuesto municipal al 3.º		
trimestre económico al 72 al 73 —	11,48	
D. 4.º D. D. al 4.º trimestre o D. —	11,48	22,96
Total		133,00

Terminel 31 Dibre 1873 —

CONTRIBUCION

PROVINCIA DE TERUEL.

PUEBLO DE

Villosa

Número de orden 182 3er. trimestre del año económico de 1872-73.

He recibido de D. *Alf. Pina Linares* la cantidad de *11* pesetas *28* cénts. por la Contribucion Territorial que le corresponde satisfacer en el referido trimestre, segun el repartimiento aprobado por el Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia, al respecto del tanto por 100 que se expresa en el recibo del primer trimestre.

1.º de Febrero de 1873.

Por el Banco de España.

El Delegado de la Recaudacion,

Son *11* pesetas *28* cénts.

Calle de

Contribucion

CONTRIBUCION TERRITORIAL.

PROVINCIA DE TERUEL.

PUEBLO DE

Villosa

Número de orden del reparto 182 Cuota adicional del año económico de 1872 á 73.

He recibido de D. *Alf. Pina Linares* la cantidad de *11* pesetas *95* cénts, que segun la liquidacion que á continuacion se consigna le ha correspondido satisfacer en el actual ejercicio de 1872 á 73 por cuota adicional del 2 por 100 sobre la riqueza territorial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley del presupuesto de ingresos, sancionada en 26 de Diciembre del año próximo pasado, y mandada hacer efectiva al mismo tiempo que la cuota anteriormente señalada para el cuarto trimestre por Real orden de 15 de Enero último.

LIQUIDACION.

Riqueza imponible segun el repartimiento aprobado *247 50*

Importe de la cuota adicional del 2 por 100 *11 95*

16 28

1.º de Mayo de 1873.

Por el Banco de España,

11 28
16 28

Calle de

C. Haner

Contribucion Territorial.

PROVINCIA DE TERUEL.

PUEBLO DE

Villuero

Número de orden 182 4.º trimestre del año económico de 1872-73.

He recibido de D. *Alfonso Linares* la cantidad de 11 pesetas 28 céntos., que corresponde satisfacer en el referido Contribucion Territorial que le corresponde satisfacer en el referido, según el repartimiento aprobado por el Sr. Jefe de la Administración de esta provincia, al respecto del tanto por 100 que se expresa en el primer trimestre.

1.º de Mayo de 1873.
Por el Banco de España.
El Delegado de la Recaudacion.

11 pesetas 28 céntos.

C. Haner

CONTRIBUCION TERRITORIAL.

PROVINCIA DE TERUEL.

PUEBLO DE

Villuero

Número de orden del reparto 182 Cuota adicional del año económico de 1872 á 73.

He recibido de D. *Alfonso Linares* la cantidad de 11 pesetas 95 céntos., que según la liquidacion que á continuacion se consigna le ha correspondido satisfacer en el actual ejercicio de 1872 á 73 por cuota adicional del 2 por 100 sobre la riqueza territorial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley del presupuesto de ingresos, sancionada en 26 de Diciembre del año próximo pasado, y mandada hacer efectiva al mismo tiempo que la cuota anteriormente señalada para el cuarto trimestre por Real orden de 15 de Enero último.

LIQUIDACION.

Riqueza imponible según el repartimiento aprobado 247 50

Importe de la cuota adicional del 2 por 100 1. 95

1628

1.º de Mayo de 1873.

Por el Banco de España,

11 28

1628

C. Haner

Calle de

Presupuesto Municipal.

Provincia de Teruel.

Pueblo de

Villido

3.er TRIMESTRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 187 2-187 3

He recibido de D.

Yo: de Procazano

la cantidad de

pesetas

87

cénts.

por el citado trimestre, al respecto de lo que tiene señalado y segun se expresa en el recibo del primer trimestre.

1.º de Febrero de 187

El Recaudador,

Son

pesetas

céntimos.

Martín

Calle de

Nº 4.
Presupuesto Municipal.

Provincia de Teruel.

Pueblo de

4.
Viciuda

4.º TRIMESTRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 187 *2*187 *3*

He recibido de D.

la cantidad de

Y V. de Rosa Lazaro
2 pesetas *87* cénts.,
por el citado trimestre, al respecto de lo que tiene señalado y según se expresa en el recibo del primer trimestre.

1.º de Mayo de 187 *3*

El Recaudador,

Martín

Son

pesetas

céntimos.

Calle de

Capp^l Años or 1872 y 72

Cuentas de

las

Capellanias de

In Sebastian y In Noque

Tenuel

28.

.. 28.

.. 50.

.. 50.